

**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA**  
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintiuno.

1. De conformidad con lo normado en el artículo 366 del Código General de Proceso y como quiera que la liquidación de costas emitida el 9 de agosto de 2021 se ajusta a derecho, el Despacho le imparte la **APROBACIÓN**.

2. Secretaría en el menor tiempo posible proceda a ENVIAR el presente asunto a los Jueces de Ejecución de Asuntos de Familia para lo de su cargo, de la forma contenida en la Circular 001 de 23 de julio de 2020, expedido por las referidas autoridades.

3. Finalmente, en atención al informe Secretarial que antecede y teniendo en cuenta que dentro del presente proceso mediante acta de audiencia de fecha 18 de febrero de 2021, se dispuso seguir adelante con la ejecución, ordenándose remitir el expediente a los Juzgados de Ejecución de Sentencias en Asuntos de Familia para lo de su cargo, evidenciándose que el plenario ingresó al Despacho sólo hasta el 9 de agosto de la presente anualidad para aprobar la liquidación de costas y posteriormente proceder con el envío del proceso a los Juzgados en comento, que el Juzgado en aras de establecer las circunstancias que conllevaron dicha demora e irregularidad en el trámite, adoptar los correctivos correspondientes y con fundamento a lo dispuesto en los artículos 302 y 446 del C.G.P. , se REQUIERE al señor Secretario del Juzgado, para que de manera inmediata proceda a rendir informe detallado acerca de la cuestión puesta en consideración, es decir acerca de los hechos y razones acaecidas por las cuales en el término establecido no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Despacho, adjuntando con todo, pantallazo de las actuaciones surtidas y registradas en el Sistema Siglo XXI, a efectos de adoptar las medidas procedentes, y hacerlas extensivas a la autoridad disciplinaria correspondiente a fin de que se adelanten las investigaciones según las normas que regulan la materia. Secretaría proceda de conformidad.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C. LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO No. 123 a la hora de las 8:00 a.m. 11 AGOSTO 2021 OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ Secretario
--

**Firmado Por:**

**Andres Fernando Insuasty Ibarra**

**Juez Circuito**

**Familia 019 Oral**

**Juzgado De Circuito**

**Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aaa3f8c66c7a632a297b3e2ca9f4c954ac6bcf4e88f0f8a8d48ff7380e6053c1**

Documento generado en 10/08/2021 09:59:07 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**